



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización CM 39-10/2024

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2023-234-DGA y el Expediente Electrónico EX-2024-23690-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de mantenimiento anual preventivo del sistema instalado y en funcionamiento del grupo electrógeno y tablero de transferencia automática del edificio sede del Tribunal; la desinstalación, provisión e instalación de un filtro de aceite de igual tipo y características que el instalado actualmente; el retiro, provisión y colocación de veintinueve litros de aceite tipo "Mobil 15 W-40"; la desinstalación, provisión e instalación de un pre-filtro de combustible, y desinstalación, provisión e instalación de un filtro fino de combustible de igual tipo y características que los instalados actualmente; la desinstalación, provisión e instalación de un filtro de aire de igual tipo y características que el instalado actualmente; el reemplazo de los paneles fonoabsorbentes; y el reabastecimiento de combustible; conforme con lo solicitado por la Directora de Obras y Mantenimiento, a través de la comunicación oficial NO-2024-23223-TSJ-DOYM.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva por la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2,082,500.-) con cargo a las partidas 1.40000.333 y 1.40000.296 del ejercicio 2024 y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$3,567,500.-) partidas 1.40000.333, 1.40000.296 y 1.40000.256 del ejercicio 2025, según se aprecia en el informe IF-2024-23801-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2023-234-DGA, y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que acompañan esta Directiva (ver IF-2024-25017-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2024-25007-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de contratación menor previsto por artículo 39 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588). Asimismo, según el cuadro de competencias establecido por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a Contratación Menor n° 39-10/2024, para la prestación del servicio de mantenimiento anual preventivo del sistema instalado y en funcionamiento del grupo electrógeno y tablero de transferencia automática del edificio sede del Tribunal; la desinstalación, provisión e instalación de un filtro de aceite de igual tipo y características que el instalado actualmente; el retiro, provisión y colocación de veintinueve litros de aceite tipo “Mobil 15 W-40”; la desinstalación, provisión e instalación de un pre-filtro de combustible, y desinstalación, provisión e instalación de un filtro fino de combustible de igual tipo y características que los instalados actualmente; la desinstalación, provisión e instalación de un filtro de aire de igual tipo y características que el instalado actualmente; el reemplazo de los paneles fonoabsorbentes; y el reabastecimiento de combustible; de acuerdo a lo establecido por el artículo 39 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021, con un presupuesto de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5,650,000.-).
2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y el Apéndice I, que forman parte de la presente como IF-2024-25082-TSJ-DGA.
3. **Establecer** la fecha de recepción y apertura de las ofertas para el 13 de agosto de 2024, a las 12:00.
4. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Servicio Anual de Mantenimiento del Grupo Electrónico y Tablero de Transferencia Automática del Edificio del TSJ sito en Cerrito 760 – CABA

REGLÓN	ITEM	CANTIDAD	ARTICULOS
1		12 meses	Servicio Anual de Mantenimiento del Grupo Electrónico y Tablero de Transferencia Automática del Edificio del TSJ sito en Cerrito 760 – CABA.
2		1 (uno)	Reemplazo de filtro de aceite de igual tipo y características que el instalado actualmente
3		29 (veintinueve litros)	Reemplazo de aceite tipo "Mobil 15 W-40".
4	4.1	1 (uno)	Reemplazo de pre-filtro de combustible de igual tipo y características que el instalado actualmente.
	4.2	1 (uno)	Reemplazo de filtro fino de combustible de igual tipo y características que el instalado actualmente.
5		1 (uno)	Reemplazo de filtro de aire de igual tipo y características que el instalado actualmente.
6		8m ² (ocho metros cuadrados)	Reemplazo de paneles fonoabsorbentes instalados en la cabina de insonorización.
7		250 (doscientos cincuenta)	Provisión y colocación de 250 (doscientos cincuenta) litros de combustible Diésel Grado 3. (*) La necesidad consignada en este punto es una estimación anual, sin representar un compromiso mínimo de adquisición, solamente constituye una referencia para determinar el monto total de la adjudicación. En tal sentido, y dado que el consumo efectivo de combustible puede variar, en la cotización deberá indicarse de manera explícita el precio unitario por litro de combustible.

2. Forma de cotización: Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Los Oferentes deberán cotizar lo enunciado en el punto 1.1. Objeto. Deberán tener en cuenta en sus ofertas todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para cumplir el objeto de la presente contratación.

En caso de haber discrepancia entre el valor unitario/mensual y el total/anual cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. En ese mismo sentido, la discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero.

3. Iniciación y Duración del Servicio/Plazo de entrega:

i) El servicio de mantenimiento se iniciará a partir de la firma de la correspondiente orden de provisión, aproximadamente el primer día del mes de octubre de 2024. El inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. **El plazo de duración del contrato es de 12 (doce) meses.** El Superior Tribunal de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el Artículo n° 110 de la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6588) comunicando la opción al proveedor, con antelación al vencimiento.

ii) Para los renglones 2, 3, 4, 5,6 y 7: El plazo de entrega a coordinar con la Dirección de Obras y Mantenimiento, conforme cronograma indicado en el Anexo II Sección 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

4. Plazo de mantenimiento de la oferta. Los oferentes deben mantener la oferta por el término de 30 (treinta) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

5. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, en el horario de 09.00 a 16.00. Toda propuesta que se reciba después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas será devuelta sin abrir.

6. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

7. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección Compras y Contrataciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, al correo electrónico compras@tsjbaires.gov.ar. Para consultas relacionadas con el pliego de especificaciones técnicas se realizarán a la Dirección de Obras y Mantenimiento al correo electrónico obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar

8. Garantía: En razón del monto estimado, no es necesario presentar garantía de mantenimiento de la oferta ni del cumplimiento del contrato.

9. Dotación del Personal. El oferente deberá indicar la cantidad de personal que considere necesario afectar para la ejecución de las tareas contratadas, conforme lo indicado en la cláusula 20 del PCP. Estas tareas deberán llevarse a cabo con personal propio, bajo relación de dependencia con el adjudicatario. Excepcionalmente, el Tribunal podrá autorizar a través de su Dirección General de Administración, que alguna tarea específica, que requiera una especialidad técnica determinada, pueda ser ejecutada por profesionales independientes contratados por el adjudicatario, de lo que deberá dejarse constancia en el momento de presentarse la oferta; caso contrario, sólo se admitirá la prestación de servicios con personal bajo relación de dependencia con el adjudicatario.

10. Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio Sede del Tribunal, sita en Cerrito 760 a fin de tomar conocimiento de las características de la presente contratación.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la Dirección de Obras y Mantenimiento al correo electrónico: obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar.

Se deberá presentar una Declaración Jurada indicando haber cumplido con la visita de obra obligatoria.

Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta.

11. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el momento de la adjudicación es condición que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

12. Constitución de domicilio y correo electrónico. Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones

y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

13. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica en las condiciones que determine la reglamentación.”

14. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que

integra las bases del presente llamado. (conf. artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6588.y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

15. Responsabilidad por el personal y personas afectadas al servicio: Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Tribunal. La adjudicataria asumirá ante el Tribunal Superior de Justicia la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio sean estos dependientes o profesionales independientes contratados por ella. En caso de que para la prestación del servicio para este Tribunal la empresa subcontrate a profesionales independientes, estas subcontrataciones deben ser previamente autorizadas por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia y deberán contar con los correspondientes seguros. Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros. El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Tribunal por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato. El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Tribunal, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

16. Seguros: A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas para su admisibilidad. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y sus comprobantes de pago previo al inicio de cada período mensual, las mismas deberán ser enviadas a proveedoresoym@tsjbaires.gov.ar de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00, en caso de recibirse el correo electrónico fuera de los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 del siguiente día hábil. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si éstos no se han constituido. Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Tribunal Superior de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas, el correo electrónico indicado. La contratación de los seguros que aquí se requieren, es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean éstos de carácter obligatorio o no.

17. Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo nº 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada en hoja membretada con firma del apoderado o representante legal de la empresa donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio con cuarenta y ocho (48) horas de antelación y será enviado al correo proveedoresoym@tsjbaires.gov.ar de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00, en caso de recibirse el correo electrónico fuera de los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 del siguiente día hábil, de lo contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice I**.

18. Accidentes Personales: En caso de corresponder —previa autorización del Tribunal— si el adjudicatario contrata profesionales independientes para prestar servicios, que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con cobertura de la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

La subcontratación no liberará al adjudicatario de las obligaciones asumidas con motivo de la adjudicación, siendo éste responsable del cumplimiento del contrato en

todos y cada uno de sus términos, con independencia de que el incumplimiento sea directamente imputable a su subcontratista, en cuyo caso éste último será solidariamente responsable con aquél.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: *“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes”*

19. Responsabilidad Civil: El adjudicatario deberá contratar un seguro por la suma mínima de PESOS DIECISÉIS MILLONES CON 00/100 (\$16.000.000,00.-) por hecho y por persona, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Tribunal.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

Ante la falta de contratación en tiempo de los seguros previstos en el presente numeral, que no permita el inicio de la prestación del servicio en término, serán de aplicación las penalidades y multas establecidas en las cláusulas 31 a 32.

20. Nómina de personal y Supervisor: Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla en hoja membretada y con firma de un apoderado o representante legal de la firma, conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo representante o supervisor en el caso de corresponder, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad

- Función (operario, encargado, supervisor, etc.)
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La falta de cumplimiento del requisito obstará al inicio de las tareas por causas imputables al adjudicatario dando lugar a la aplicación de multas, y de corresponder, a la rescisión del contrato.

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas

21. Condición de empleador: El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador, lo que exime totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las Leyes que rigen en materia sanitaria (Libretas Sanitarias actualizadas, exámenes físicos).

22. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Queda expresamente establecido que el adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia, con la obligación de cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma. En caso contrario el Tribunal podrá entre otras medidas, disponer —con el auxilio de personal propio o subcontratando a terceros— de las acciones que sean necesarias y trasladar a la empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande. Este cargo se ejecutará sobre certificaciones o facturas.

23. Comportamiento. El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando este Tribunal Superior de Justicia se lo requiera, el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en el edificio sede del Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado.

24. Aclaración de documentación: Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

25. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en la oferta global que por su relación precio/calidad se considere la más conveniente para el Tribunal, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

26. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo

con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La adjudicataria deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

27. Fiscalización General de la Prestación: La adjudicataria designará un representante ante el Tribunal —Representante Técnico—, a efectos del intercambio de notificaciones. La supervisión de los servicios prestados por el adjudicatario será efectuada por este Tribunal a través de la Dirección de Obras y Mantenimiento, que fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

28. Conformidad definitiva.

(i) Renglón 1 Servicio de Mantenimiento Anual del Grupo Electrónico: La Comisión Receptora de Bienes y Servicios dará la correspondiente conformidad mensual de las tareas realizadas, mediante la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva.

(ii) Para las tareas descritas en los renglones 2, 3, 4, 5 y 6: La Comisión Receptora de Bienes y Servicios dará la correspondiente conformidad una vez realizado el trabajo descrito en el Anexo II Sección 3, mediante la emisión del Parte de Recepción Definitiva.

(iii) Renglón 7: Carga de Combustible Diesel Grado 3: *La necesidad consignada en este punto es una estimación anual, sin representar un compromiso mínimo de adquisición, solamente constituye una referencia para determinar el monto total de la adjudicación. En tal sentido, y dado que el consumo efectivo de combustible puede variar, en la cotización deberá indicarse de manera explícita el precio unitario por litro de combustible.*

Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

La Comisión Receptora de Bienes y Servicios dará la correspondiente conformidad una vez realizado el servicio de abastecimiento descrito en el Anexo II, mediante la emisión del Parte de Recepción Definitiva.

29. Revocación de procedimiento. El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. Art. 76, Ley 2095 texto consolidado por ley 6588).

30. Rescisión. El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6588).

31. Forma de Pago.

(i) Renglón 1: Servicio de mantenimiento, se efectivizará por mes vencido, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

(ii) Por las tareas descritas en los renglones 2, 3, 4, 5 y 6: Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura

(iii) Renglón 7: Carga de Combustible: *La necesidad consignada en este punto es una estimación anual, sin representar un compromiso mínimo de adquisición, solamente constituye una referencia para determinar el monto total de la adjudicación. En tal sentido, y dado que el consumo efectivo de combustible puede variar, en la cotización deberá indicarse de manera explícita el precio unitario por litro de combustible.*

Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

32. Tramitación de Facturas. Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gov.ar de lunes a viernes de 09:00 a 16:00, (conf. Art. 110, ley 2095 texto consolidado ley 6588).

33. Penalidades Contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6588 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

34. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6588)

35. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las

especificaciones técnicas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

36. Interpretación: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Nota: La presente contratación se registrará por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6588 (BOCBA n° 6517) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquella no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GENERALES Y PARTICULARES
“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL GRUPO ELECTRÓGENO
Y TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA”**

INDICE

SECCIÓN 1: GENERALES

- 1.1 Objeto
- 1.2 Alcance
- 1.3 Normativas

SECCIÓN 2: PARTICULARES

- 2.1 Repuestos
- 2.2 Representante Técnico
- 2.3 Visitas
- 2.4 Retiros

SECCIÓN 3: INSTALACIÓN Y TAREAS A REALIZAR

- 3.1 Sistema instalado
- 3.2 Tareas mensuales
- 3.3 Tareas bimestrales
- 3.4 Tareas semestrales
- 3.5 Tareas anuales
- 3.6 Reemplazos
- 3.7 Paneles fonoabsorbentes
- 3.8 Recarga de combustible

SECCIÓN 4: FORMALES

- 4.1 Oferentes
- 4.2 Consultas

SECCIÓN 1: GENERALES

1.1. Objeto

- Prestar el servicio anual de mantenimiento del Grupo Electrónico y Tablero de Transferencia Automática del edificio del TSJ sito en Cerrito 760 – CABA, de acuerdo a las presentes especificaciones y según lo detallado en la Sección 3: Tareas a realizar.
- Reemplazo de:
 - o 1 (uno) filtro de aceite de igual tipo y características que el instalado actualmente.
 - o 29 (veintinueve) litros de aceite tipo “Mobil 15 W-40”.
 - o 1 (uno) pre filtro de combustible de igual tipo y características que el instalado actualmente.
 - o 1 (uno) filtro fino de combustible de igual tipo y características que el instalado actualmente.
 - o 1 (uno) filtro de aire de igual tipo y características que el instalado actualmente.
 - o 8m2 (ocho metros cuadrados) de paneles fonoabsorbentes instalados en la cabina de insonorización.
- Provisión y colocación de 250 (doscientos cincuenta) litros de combustible Diésel Grado 3.

La necesidad consignada en este punto es una estimación anual, sin representar un compromiso mínimo de adquisición, solamente constituye una referencia para determinar el monto total de la adjudicación. En tal sentido, y dado que el consumo efectivo de combustible puede variar, en la cotización deberá indicarse de manera explícita el precio unitario por litro de combustible.

1.2. Alcance

Los Oferentes deberán cotizar lo enunciado en el punto 1.1. Objeto. Deberán tener en cuenta en sus ofertas todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para cumplir el objeto de la presente contratación.

1.3. Normativas

El Contratista deberá cumplir con todas las normativas vigentes, que regulen su actividad para el ámbito de CABA, así como las normas complementarias y modificatorias vigentes a la fecha de ejecución del contrato.

Se deberá dar cumplimiento al correspondiente programa de Seguridad e Higiene en el trabajo, el que deberá ser presentado a la Dirección de Obras y Mantenimiento.

SECCIÓN 2: PARTICULARES

2.1. Repuestos

Los repuestos que no se encuentren contemplados en el Objeto del contrato, en caso de ser necesarios para el mantenimiento del equipo, deberán ser cotizados por el Contratista justificando su necesidad mediante Informe Técnico y quedarán sujetos a la aprobación del Tribunal.

2.2. Representante Técnico

El Contratista deberá presentar un Representante Técnico como interlocutor válido entre la empresa y la Dirección de Obras y Mantenimiento.

Se le transmitirán los pedidos o reclamos y será quien deberá supervisar y asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

Deberá presentar, a solicitud de la Dirección de Obras y Mantenimiento, informes técnicos detallando las tareas y pruebas realizadas, fallas o alarmas del sistema, propuestas de mejoras y estado general de la instalación.

Se deberá presentar en el edificio, a realizar un control general de la instalación y las tareas de mantenimiento realizadas, con una frecuencia mínima trimestral.

2.3. Visitas

Las tareas de mantenimiento preventivo serán realizadas una vez por mes, debiendo ser fuera de los horarios de funcionamiento del Tribunal (9 a 16hs) o bien en días sábado, y deberán coordinarse previamente vía correo electrónico con la Dirección de Obras y Mantenimiento.

Se considerarán incluidas las visitas de urgencia, debiendo el Contratista presentarse en el edificio dentro de las 2 (dos) horas de realizado el pedido. Este servicio será sin cargo adicional.

En los casos que deban realizarse reparaciones por desperfectos no contempladas en este pliego, las mismas deberán acreditarse mediante informe técnico.

2.4. Retiros

Cuando sea necesario retirar cualquier elemento para su reparación o reemplazo, se deberá dejar un remito, firmado por el Contratista y por personal de la Dirección de Obras y Mantenimiento, en donde consten fecha, identificación del elemento y del personal que lo retira.

El acarreo del elemento a retirar se realizará por cuenta y cargo del Contratista siendo plenamente responsable por su destrucción parcial o total, pérdida del mismo o los deterioros que se produjeran por cualquier causa, obligándose en esos casos a reemplazar el elemento por otro nuevo, sin uso, y de iguales características técnicas.

SECCIÓN 3: INSTALACIÓN Y TAREAS A REALIZAR

A continuación se indican las tareas que se deberán realizar dentro de la contratación y su periodicidad. El listado es referencial y el Contratista deberá ampliarlo, si fuera necesario, en función de los requerimientos particulares de los equipos y según las normativas vigentes a la fecha de inicio del período contractual.

3.1. Sistema instalado

El edificio cuenta con un grupo electrógeno con motor VOLVO PENTA modelo TAD 734GE 250KVA, alternador CRAMACO modelo G2R 315 S4A/4 y tablero de transferencia automática, instalado y en funcionamiento. El mismo se encuentra ubicado en la terraza del 7mo piso sobre el ala Viamonte.

3.2. Tareas mensuales

- Revisión del motor y sus órganos principales.
- Control de fugas en los tubos de admisión de aire, en las conexiones de manguera y en las abrazaderas. Cambiar si es necesario.
- Control de la correa propulsora. Reemplazar si presenta daños o desgaste.
- Limpieza de las tuberías flexibles de combustible y trampa de agua. Limpieza exterior de las aletas del radiador.



- Limpieza interior del radiador mediante circulación de agua.
- Control de pérdidas de agua, aceite y combustible.
- En caso de detectarse pérdidas, luego de la reparación correspondiente, deberá procederse a la recarga necesaria de agua, aceite o combustible hasta alcanzar los niveles adecuados para el funcionamiento.
- Revisión del alternador y sus órganos principales.
- Revisión del tablero de control y comando.
- Control y/o reparación del funcionamiento del instrumental.
- Revisión del tablero de transferencia automática.
- Control del sistema eléctrico, interruptor principal, fusibles, conexiones eléctricas, etc.
- Prueba funcional. Las mismas se deberán realizar **con carga** y tendrán una duración mínima de 1 (una) hora.
- Control del nivel y estado del líquido refrigerante.
- En caso de ser necesario se deberá cotizar el reemplazo del líquido refrigerante (capacidad aprox. 8lts en motor y 24lts en radiador y mangueras). Se deberá verificar el tipo de refrigerante existente en el motor para no mezclar distintos tipos de refrigerantes. No se podrá mezclar más del 60% de refrigerante concentrado con el agua.

3.3. Tareas bimestrales

- Limpieza de filtro de aire.
- Control del estado de las baterías.
- Control de las condiciones de apoyo del GE sobre elementos antivibratorios y acondicionamiento de los mismos en caso de deficiencia.

3.4. Tareas semestrales

- Vaciado de condensaciones del sistema de combustible.
- Purga de aire del sistema de combustible.
- Limpieza del enfriador de aire de admisión.
- Limpieza del sistema de refrigeración.

3.5. Tareas anuales

Limpieza del tanque de combustible.

- Vaciado del tanque de combustible del grupo electrógeno (capacidad aprox. 1.000lts.), almacenamiento temporal del combustible existente.
- Limpieza integral del interior y exterior del tanque removiendo sedimentos existentes en el fondo del mismo.
- Trasvase del combustible nuevamente al tanque

3.6. Reemplazos

- Desinstalación, provisión e instalación de 1 (uno) filtro de aceite de igual tipo y características que el instalado actualmente.
- Retiro, provisión y colocación de 29 (veintinueve) litros de aceite tipo "Mobil 15 W-40".
- Desinstalación, provisión e instalación de 1 (uno) pre filtro de gasoil de igual tipo y características que el instalado actualmente.
- Desinstalación, provisión e instalación de 1 (uno) filtro fino de gasoil de igual tipo y características que el instalado actualmente.
- Desinstalación, provisión e instalación de 1 (uno) filtro de aire de igual tipo y características que el instalado actualmente.

Las tareas mencionadas se ejecutarán dentro del año 2025.

3.7. Paneles fonoabsorbentes

- Retiro 8m² de paneles existentes, que se encuentran deteriorados por el paso del tiempo.
- Provisión de 8m² de paneles cumpliendo las siguientes especificaciones:
 - o Tipo "BASOTECT G" o similar
 - o Material: espuma de resina de melanina
 - o Color gris
 - o Densidad de 9kg/m³ (+/- 1)
 - o Absorción sonora mayor a 90%
 - o Ignífugos (DIN 4102)
 - o Terminación en forma de pirámide
- Colocación de los paneles provistos.

Estas tareas se deberán ejecutar dentro del año 2024.

3.8. Recarga de combustible

- Provisión y colocación de 250 (doscientos cincuenta) litros de combustible tipo "Gasoil Premium".
- Se adicionará junto con la recarga de combustible un aditivo diésel antibacterial con boicida de alta eficacia con amplio espectro de acción contra bacterias, levaduras y mohos. Se deberá incorporar la cantidad necesaria para la totalidad del combustible almacenado en el tanque, según las especificaciones del fabricante.

Se coordinará la ejecución dentro del año 2025.

El Contratista deberá contar con todas las herramientas, equipos y máquinas necesarias para la correcta ejecución de las tareas especificadas a fin de cumplir con el objeto del contrato.

SECCIÓN 4: FORMALES

4.1. Oferentes

Los Oferentes deberán, junto con las ofertas, presentar:

- Matrícula vigente para el ámbito de CABA del Responsable Técnico según punto 2.2.
- Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo, según punto 1.3.
- Información técnica y comercial de los paneles fonoabsorbentes a proveer.
- Declaración Jurada o certificado de visita indicando que el Oferente cumplió con la visita de obra obligatoria.

4.2. Consultas

Todas las consultas técnicas y operativas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del servicio, deberán ser remitidas a obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar. Las mismas, durante la etapa de cotización,



serán respondidas en circular a todas las empresas que se hayan presentado a la visita de obra, hasta 48hs hábiles antes del acto de apertura de ofertas.

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliegos CM 39-10/2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.